

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.030**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Secretaría General**

**Dr. Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en el artículo 272 consagra que la autonomía, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

En el párrafo I del artículo 297 de la Constitución Política del Estado dispone la clasificación de las competencias, estableciendo en el numeral 2) que las competencias exclusivas son "aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

En ese marco, el Concejo Municipal de La Paz ha emitido la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente; dichas disposiciones legales municipales expresan el derecho municipal autónomo de conformidad con las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, a efectos de proporcionar seguridad jurídica y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas paceños, en ejercicio pleno de la Autonomía Municipal reconocida y consolidada constitucionalmente.

La Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 013 y 014, rescatando la cualidad normativa, como la capacidad autónoma reconocida al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para crear su propio derecho, dotándose de normas jurídicas y administrativas, dentro de los lineamientos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031, en su artículo 16 ha determinado la jerarquía normativa y administrativa municipal, sujeta a lo dispuesto en el artículo 410, párrafo II de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, la mencionada Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 dispone el objeto de los distintos instrumentos normativos, prescribiendo en su artículo 21 que todas las materias y asuntos que corresponden a la facultad legislativa del Concejo

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.030**

Municipal se encuentran bajo reserva de Ley, siendo objeto de una Ley Municipal: "1. Normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz. 2. Reglamentar el ejercicio y cumplimiento de las competencias concurrentes con los otros niveles del Estado. 3. Otras que surgieren en el marco del desarrollo competencial, y 4. Regular el desarrollo normativo para el ejercicio de las competencias compartidas provenientes de las disposiciones establecidas en la legislación básica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional para este efecto."

Así también, el artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 determina que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente, se refieren a aspectos institucionales, territoriales y medio ambiente, administración financiera, contratos y convenios, recursos administrativos, culturales y honores. Por otra parte, en los artículos 39 y 40, define que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas, teniendo por objeto "...1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal".

Finalmente, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 prevé: "I. Se elevan a rango de Ley Municipal, todas aquellas Ordenanzas Municipales que a la promulgación de la presente Ley, se hayan emitido sobre competencias exclusivas municipales previstas por el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010", determinando en el parágrafo II que "mediante Ley Municipal se establecerá la o las Ordenanzas Municipales a que se refiere el parágrafo precedente, para que surtan los efectos jurídicos de rigor".

Tomando en cuenta lo señalado, se debe considerar que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de sus competencias, antes de la emisión del nuevo marco constitucional autonómico, emitió disposiciones reglamentarias aprobadas con Ordenanzas Municipales, que a la fecha, en virtud precisamente a la nueva normativa autonómica que rige en nuestro Estado, la dinámica social y las recientes condiciones técnicas emergentes del ejercicio de las funciones municipales, requieren ser ajustadas para lograr la consecución de objetivos en la administración y gestión municipal, debiendo ser aprobados estos instrumentos reglamentarios por el Alcalde Municipal, a través de Decreto Municipal, según la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 y sus modificaciones.

Sin embargo, no corresponde dentro del orden competencial y normativo que el Órgano Ejecutivo Municipal, a tiempo de actualizar los Reglamentos Municipales existentes, vía Decreto Municipal, abrogue o derogue disposiciones emitidas por el Concejo Municipal, razón por la que esta actualización reglamentaria no puede ser aprobada abrogando Ordenanzas Municipales legalmente emitidas, siendo este hecho una limitación al desarrollo normativo.



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.030**

Consecuentemente, considerando que aún no se ha emitido la Ley Municipal especificada en el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011, por ser una tarea que previamente requiere de un relevamiento de información por parte de la instancia competente del Concejo Municipal, con un análisis minucioso respecto al ámbito competencial, en virtud al gran número de Ordenanzas Municipales existentes, siendo un proceso que puede tomar bastante tiempo, es necesario adoptar la determinación de mantener vigentes, en tanto se emita el respectivo Decreto Municipal, aquellos Reglamentos Municipales que fueron aprobados con Ordenanza Municipal y que actualmente requieren ser actualizados y aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Dicha determinación se ciñe estrictamente al ejercicio de la facultad legislativa reconocida constitucionalmente y a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 21 de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011, que dispone que a través de Ley Municipal el Concejo Municipal puede regular materias y asuntos en el marco del desarrollo competencial, tratándose el presente caso del ejercicio y desarrollo de la facultad reglamentaria municipal, existiendo adicionalmente la imperiosa necesidad de dar continuidad a la dinámica jurídica y que la generación de normativa no sea paralizada en perjuicio de la gestión municipal.

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 030**

**LEY SOBRE VIGENCIA DE REGLAMENTOS, APROBADOS MEDIANTE ORDENANZAS MUNICIPALES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ ANTES DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 007/2011**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- I.** Mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales emitidas por el Concejo Municipal de La Paz antes de la promulgación de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente.

**II.** A momento de la emisión del correspondiente Decreto Municipal, la Ordenanza Municipal que aprobó el respectivo reglamento municipal, quedará sin efecto legal alguno.

**ARTÍCULO 2.-** A los efectos del Artículo 1 de la presente Ley Municipal Autónoma, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá considerar previamente a la emisión del Decreto Municipal respectivo, que la materia objeto de reglamentación no amerite ser elevada a rango de Ley Municipal conforme a lo establecido en la



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.030**

Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Municipal los Decretos Municipales que emita en el marco de esta Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Gabriela T. Niño de Guzmán García**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

